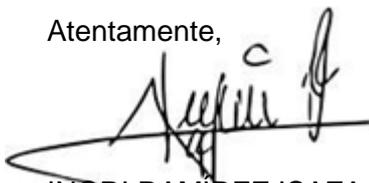


CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja constancia que el día 08 de noviembre del 2023 se informó de manera telefónica por parte de un servidor de la Sala laboral del H. Tribunal Superior de Medellín que los procesos remitidos mediante correo electrónico del 30 de noviembre de 2020 no fueron radicados ni repartidos por haberse enviado de manera inadecuada, indicando que el correo fue devuelto. Sin embargo, una vez revisado el correo electrónico del despacho no se observa que, en efecto, el correo en mención haya sido devuelto o se haya puesto en conocimiento de esta judicatura el percance. Razón por la cual no se remitió nuevamente, en su momento, los expedientes.

Atendiendo a lo anterior se procedió a revisar uno a uno los radicados enviados en el correo referenciado, encontrándose que los procesos identificados con radicado 05001310501820180061300 y 05001310501820180068900 no se encuentran en el sistema de gestión radicado en el H. Tribunal Superior de Medellín. Los demás radicados remitidos mediante el correo mencionado si se encuentran radicados y, en su mayoría, resueltos en segunda instancia.

Lo anterior, para su conocimiento.

Atentamente,



INGRI RAMIREZ ISAZA
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, catorce de noviembre de dos mil veintitrés

RADICADO: 05001 31 05 018 2018 00613 00
DEMANDANTE: ALONSO GARCIA MARULANDA
DEMANDADO: COLPENSIONES

En el proceso ordinario laboral de la referencia, en audiencia celebrada el 12 de noviembre de 2020 se dictó Sentencia absolutoria y se ordenó la remisión del expediente al H. Tribunal Superior de Medellín para que se surtiera el grado jurisdiccional de consulta.

Atendiendo a la constancia secretarial que antecede y una vez revisado el proceso en el sistema de gestión Siglo XXI se observa que, en efecto, el radicado del presente proceso no ha sido creado en segunda instancia.

Por lo anterior, se advierte la necesidad de REMITIR de manera inmediata el presente proceso al H. Tribunal Superior de Medellín.

En consecuencia, el JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN,

RESUELVE:

REMITIR DE MANERA INMEDIATA el presente proceso al H. Tribunal Superior de Medellín para que se surta el grado jurisdiccional de consulta.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



ALBA MERY JARAMILLO MEJIA
JUEZA

IRI

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Se notifica en estados n.º 191 del 15 de noviembre de 2023
<u>Ingrí Ramírez Isaza</u> Secretaria